



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Se paga que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciben los números del Boletín que correspondan al distrito, disponiendo que se haga un ejemplo en el sitio de escutrambra, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios encargados de conservar los Boletines colacionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesos cincuenta céntimos el trimestre, ochos pesos al semestre y quince pesos al año, a los particulares, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de fábrica de la capital se harán por libranza del Giro Mutual, administrándose solo sobre las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones ultradas se cobrarán arrendamiento proporcional.

Los Alcaldes de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a lo establecido en circuito de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fechas 20 y 22 de Diciembre de 1909.

Los Jueces Municipales, sin distinción, diez pesos al año.
Numerosbastos, veinticinco céntimos de peso.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que son de instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio estampado al servicio nacional que diminue de los mismos; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial fechada 14 de Diciembre de 1909, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre en "el Boletín", y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 29 y 30 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes Doña Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 7 de Abril de 1910.)

GOBIERNO DE PROVINCIA

EDICTOS

Don Carlos del Río y Díez de Bulnes, Oficial de tercera clase de Administración civil, primero de este Gobierno de provincia, y Fiscal instructor para la formación de expediente de ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

Hago saber: Que en el día 22 de Diciembre último, y con motivo de los temporales de aquellos días, se desbordó el río Bernesga, dejando aislado el molino titulado de «Soto Arenas», sito en el término de La Robla, y en ocasión de hallarse dentro del mismo cuatro personas: madre, hijo, sobrino y sirviente, quienes comprendiendo el gran peligro en que se encontraban de ser arrrollados el edificio, como era de suponer, dada la grande e impetuosa corriente de las aguas, decidieron pedir auxilio, que desde el tejado del molino reclamó el sobrino Rontán. Entendidos de ello los vecinos, pronto acudieron con carros, parejas de bueyes, caballerías, marrones y todos cuantos auxilios creyeron podrían servir para el salvamento de aquella desgraciada familia, acudiendo igual-

mente toda la fuerza de la Guardia civil de aquel puesto, de la que se destacó el Guardia Marcelino Yáñez, resuelto a forzar el paso de la corriente, pero sus nobles deseos resultaron inútiles, puesto que viéndose en gran peligro de ser arrrollado por las aguas, tuvo que retroceder al punto de partida. No obstante, y en medio de la mayor angustia por parte de todos los presentes, pero muy en particular por los sitiados, que observaron la inutilidad de aquel esfuerzo, se presentó en aquel sitio el joven Epifanio Fernández, vecino de Cascantes, Ayuntamiento de Cuadros, el que en medio de una especie general indescriptible y con una gran serenidad por su parte, cogió un carro con dos bueyes, una maroma y una cuerda y se dirigió al molino, despreciando el gran peligro que se le ofrecía, siendo pruécto de él que en el punto en que más impetuosa era la corriente, volcó el carro, que consiguió levantar más tarde con un esfuerzo extraordinario y continuar su arriesgada empresa en medio de nuevos peligros, hasta que llegó al molino. Ya en éste, tiró la cuerda a la maroma, arrojó la primera al tejado donde se encontraba el Rontán, que la cogió para izar más fácilmente la segunda, y por ella, con nuevos esfuerzos sobre-humanos, logró poner en salvo a aquellas cuatro personas, después de correr todos los nuevos peligros que ofrecía el atravesar con el carro las envolventes y embravecidas aguas.

Este hecho, tan heróico como extraordinario, que fué presenciado por los vecinos con gran emoción, y que terminó con deliriantes aplausos y otras manifestaciones de júbilo y ingratitud, debe ser recompensado con justo premio para el joven Epifanio Fernández, que lo realizó, y como para tal fin fué creada la Orden civil de Beneficencia por Real decreto de 22 de Diciembre de 1857, es indispensable la formación del oportuno expediente, en el que conste, con la mayor exactitud y dignidad comprobado, el acto de referencia. A este fin, y para practi-

car la información que se refiere el art. 5º del Reglamento de 30 de Diciembre de 1857, he acordado conceder un plazo de quince días, a contar desde la fecha que el presente edicto se publicó en el Boletín Oficial de la provincia, para que, ya sea ante el Sr. Alcalde de La Robla, en quien se delega para emitir toda clase de perjuicios a los declarantes, ó ante esta Fiscalía, se presenten todas las reclamaciones que en pro ó en contra se estimen justas ó convenientes con relación al hecho heróico resaltado.

León 7 de Abril de 1910.

El Fiscal instructor,
Carlos del Río.

Don Modesto Medina-Rosales Ibáñez, Oficial de cuarta clase de Administración civil, segundo de este Gobierno de provincia, y Fiscal instructor del expediente de propuesta para ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

Hago saber: Que por el Sargento Felipe Ungo Angulo, comandante del puesto de la Guardia civil de Riondo, y con motivo de las inundaciones ocasionadas por los temporales de los días 22 y 23 de Diciembre último, en dicha localidad, realizó, no obstante encontrarse solo, a causa de que el único Guardia que se encontraba en el cuartel estaba enfermo, y los otros dos de servicio de guardia por la demarcación, varios hechos heróicos, trabajando sin descanso día y noche para evitar desgracias personales, teniendo que vencer la resistencia que oponía la gran corriente de las aguas, las que tuvo que atravesar varias veces con el agua a la cintura, y personas cargadas a sus espaldas o en brazos, que en algunos momentos lo pusieron en inminente peligro, logrando de esta suerte salvar de una muerte segura a varias personas de la vecindad, como asimismo a las familias que habitaban el cuartel del puesto, que estaba completamente inundado.

Este hecho, que constituye un servicio tan humanitario como extra-

ordinario, debe ser recompensado, ingresando el que tan gratuitamente lo prestó, en la Orden civil de Beneficencia, puesto que para tal fin fué ésta creada y luego reformada por el Real decreto de 22 de Diciembre de 1857; y como quería que ya fuese transcurrido los tres meses que marca el art. 11 del Reglamento de 30 de Diciembre del mismo año, para poder iniciar el expediente justificativo y de propuesta, y que con arreglo al art. 5º ha de practicarse información sumaria del acto realizado, en la que puedan presentarse reclamaciones en pro y en contra de su exactitud, he acordado conceder el plazo de quince días, a contar de la fecha del presente edicto, para que, ya sea ante el Alcalde de Riondo, en quien se delega con este fin para evitar toda clase de perjuicios a los declarantes, ó ante esta Fiscalía, se puedan exponer cuantas reclamaciones se estimen justas ó convenientes con relación a los actos heróicos realizados por el Sargento de la Guardia civil al principio citado.

León 7 de Abril de 1910.

El Fiscal instructor,
Modesto M. Rosales.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIONES PÚBLICAS DE LEÓN

Anuncio

El Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, como Patrono de la Escuela de Niños de Torneros, interesa de esta Junta provincial que para proveer en propiedad dicha Escuela, inserte el correspondiente anuncio, convocando a los aspirantes, en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 27 de Febrero de 1853.

Lo que se hace por medio del presente, dando un plazo de ocho días para la presentación de instancias, que deberán ser dirigidas al Sr. Gobernador-Presidente de la Junta provincial, acogiéndolo las hojas de méritos, títulos y servicios que jus-

